

Señor
ACTUAL: JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
ORIGEN: JUEZ SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia:	Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía DE COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Vs. MARINA BECERRA DE ESCALANTE, MARÍA EDDA ESCALANTE BECERRA Y LUIS GUILLERMO BECERRA TORRES. - Pagaré No.47353 - Radicado No. 2017-1033
-------------	--

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, acudo a su despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del **Numeral (1º)** del Auto 3 de abril de 2020, notificado por Estado el día **16 de julio de 2020** por medio del cual su despacho negó la entrega de títulos judiciales existentes dentro del proceso y adicionalmente dar cumplimiento **Numeral (3º)** de ese mismo auto.

I. OBJETO DEL PRESENTE ESCRITO

1. El presente Recurso de reposición y en subsidio apelación va en caminado a solicitar se revoque el **Numeral primero (1º)** del Auto del 3 de abril de 2020, notificado por estado el **16 de julio de 2020**, toda vez que es improcedente negar la entrega de títulos Judiciales existentes dentro del proceso, pues los mismos se incluyeron como parte de los abonos que hacen parte del acuerdo de pago suscrito entre las partes y se cumple con todas las disposiciones legales para ello.

Adicionalmente, por este mismo escrito damos cumplimiento al **Numeral tercero (3º)** del Auto del 3 de abril de 2020, notificado por estado el **16 de julio de 2020**, informando al Despacho el estado del cumplimiento del acuerdo de pago, por parte de los deudores.

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

A. NEGAR LA ENTREGA DE LOS TÍTULOS JUDICIALES, VA EN CONTRA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES Y GENERA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PAGO SUSCRITO.

El despacho negó la entrega de títulos judiciales a ordenes de este proceso, por que consideró que no se cumplió con los requisitos establecidos en el **ARTÍCULO 447 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, concretamente porque el proceso no cuenta con sentencia y liquidación del crédito y costas aprobadas.

En efecto, es cierto que en el presente proceso no existe sentencia, pero esa no es la razón por la cual todas las partes del proceso (demandantes y demandados) solicitaron la entrega de los títulos, sino que la solicitud se basó en que ellos llegaron a un acuerdo de pago, el cual fue presentado a su despacho el pasado **11 de febrero de 2020**.

En ese acuerdo todas las partes (acreedores y deudores), pactaron pagar la deuda ejecutada en éste proceso pagando una parte efectivo directamente al acreedor y otra con los dineros embargados a los demandados y que se encuentran en los títulos judiciales.

Por esa razón, previo a la suscripción del acuerdo de pago, se solicitó un informe de títulos Judiciales consignados a este proceso, informe que arrojó que la demandada MARINA BECERRA DE ESCALANTE tenía embargado la suma de **\$48.228.546** en títulos judiciales.

Conforme a lo anterior, las partes en el acuerdo de pago depositado en el expediente, en la **CLÁUSULA SEGUNDA, numeral # 1**, las partes acordaron que la suma en títulos judiciales sería entregada al acreedor demandante y así lo solicitaron a su despacho en ese escrito.

En ese sentido, es voluntad de las partes no llegar a una sentencia de seguir adelante con la ejecución, sino por el contrario pagar la deuda, por el mecanismo consignado en el mencionado acuerdo de pago.

Por lo anterior, no es procedente que el despacho niegue la entrega de los Títulos Judiciales, desconociendo la voluntad de las partes y generando el efecto indeseado de un incumplimiento del acuerdo de pago, lo cual no solo genera un perjuicio patrimonial a la acreedora y sino adicionalmente hace más gravosa la situación de los deudores.

Por lo anterior, solicito a su despacho revocar su decisión y por el contrario requerir al juzgado de origen (**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**) para que realice la respectiva **conversión de los Títulos Judiciales** y posteriormente ordenar la elaboración, firma y entrega de los mismos, con el fin de que se dé cumplimiento a cabalidad al acuerdo de pago.

III. CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL DESPACHO CON EL FIN DE INFORMAR EL ESTADO DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PAGO.

A. INFORME DEL CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL ACUERDO DE PAGO POR PARTE DE LOS DEMANDADOS EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

De conformidad con el requerimiento, realizado por su Despacho en el **Numeral Tercero (3º)** el Auto del del 3 de abril de 2020, notificado por estado el **16 de julio de 2020**, me permito informar al Despacho que los deudores no han dado cumplimiento total al acuerdo de pago, pues hasta el momento solo se han realizado abonos parciales.

Mi representada por medio de carta del día **21 de febrero de 2019** (que anexo) informaron que los demandados realizaron los siguientes abonos en cumplimiento al acuerdo de pago, los cuales resumo de la siguiente manera:

Fecha del Abono	Valor del Abono
11 de diciembre de 2019	\$ 30.000.000
27 de diciembre de 2019	\$ 11.946.362
Total	\$ 41.946.362

En ese sentido, los deudores demandados han dado cumplimiento a la **CLÁUSULA SEGUNDA numerales # 3 y 4** del acuerdo de pago del pasado **18 de noviembre de 2020**.

Sin embargo, los deudores y demandados no han cumplido con el pago de la suma de **\$48.228.546** pactada en **CLÁUSULA SEGUNDA, numerales # 1 y 2**, en razón a que su despacho no ha autorizado la entrega de esos dineros, los cuales se encuentran en títulos judiciales.

Si su despacho acepta, nuestra reposición y ordena la entrega de los títulos, una vez los mismos sean cobrados por mi representada, el suscrito podrá dar por terminado el proceso por pago, tal y como nos comprometimos en el acuerdo de pago en la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PARÁGRAFO PRIMERO**.

IV. PETICIÓN

1. Solicito respetuosamente revocar el **numeral 1º** del Auto del 3 de abril de 2020, notificado por Estado el día **16 de julio de 2020** y en su lugar sírvase requerir al **JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, para que realice la respectiva conversión de los Títulos Judiciales consignados en ese despacho a órdenes del presente proceso.
2. En consecuencia solicito se **ordene la entrega de los títulos judiciales**, al suscrito como quiera que fui autorizado por los demandados MARINA BECERRA DE ESCALANTE, MARÍA EDDA ESCALANTE BECERRA Y LUIS GUILLERMO BECERRA TORRES, para retirarlos y de esa manera dar cabal cumplimiento al acuerdo de pago.
3. Sírvase Señor Juez, tener en cuenta los abonos realizados por los demandados en cumplimiento del acuerdo de pago, sin desconocer que para que se dé cumplimiento al acuerdo de pago en su totalidad, hace falta la entrega de los títulos judiciales existentes dentro del proceso.
4. Si por el contrario el despacho no dispone revocar el Auto sírvase conceder el Recurso de Apelación.

Del Señor(a) Juez,



EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ

C.C. No. 7.170.035 de Tunja

T.P. No. 108.916 del C. S. de la J.

E-MAIL: eidelman.gonzalez@kingsalomon.com